

“Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019”

El **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto 05 de enero de 2018, expedido por el Señor Gobernador de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar el **“MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 25 EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y en tal sentido se formuló el correspondiente proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$34.221.787.675,02) M/CTE** Amparado por el Certificado de Disponibilidad

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de Licitación Pública, de conformidad con los artículos 24º, 25º y 30º de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2º y el artículo 32º de la Ley 1150 de 2007, artículo 89º de Ley 1474 de 2011, artículos 220º y 224º del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la Ley, como es la licitación pública, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP - Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que durante el término establecido para ello, se presentaron las observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones y demás documentos previos, que se enuncian a continuación las cuales fueron publicadas y contestadas en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP:

“Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019”

ÍTEM	OBSERVANTE
OBS 1	GUSTAVO HERNÁNDEZ. COORDINADOR DE LICITACIONES.
OBS 2	SANDRA PATRICIA ESPAÑA REALES. LÍDER TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO ZONA NORTE.
OBS 3	SALIM JACOB NADER SALONAMO12@HOTMAIL.COM CARRERA 7 # 127-48 BOGOTÁ- 3012977239
OBS 4	DPTO LICITACIONES GRUPO SIH

Que mediante Resolución No. **1150 de 2019**, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LIC-SI-017-2019 cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 25 EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y en ese sentido se publicó Pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de condiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones se desarrolló el cierre de la Licitación Pública 03 de diciembre de 2019 y se procedió con la realización de la diligencia pública de apertura de propuestas de la cual se levantó acta la cual fue debidamente publicada.

Que a partir del día 06 de diciembre de 2019 se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros a las propuestas presentadas, requiriéndose por parte del Comité Evaluador, la subsanación de algunos aspectos habilitantes a ciertos oferentes.

Que los documentos subsanables allegados por los proponentes, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica www.colombiacompra.gov.co, y verificados por la Entidad a fin de emitir el informe de evaluación definitivo.

Vencido el traslado del informe de evaluación preliminar, y verificados todos los documentos allegados, se procedió a su publicación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica www.colombiacompra.gov.co.

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019"

Una vez estudiados los documentos de subsanaciones allegados hasta el 13 de diciembre de 2019, la entidad procedió el 18 de diciembre de 2019 a publicar en el portal del SECOP, la evaluación final antes de audiencia de adjudicación

Que atendiendo a lo establecido en el cronograma del acto de apertura, el 19 de diciembre a partir de las 07:00 a.m., se celebró la Audiencia Pública con miras a la emisión de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de Licitación Pública No. LIC-SI-018-2019.

Que en el desarrollo de la audiencia como garantía al debido proceso y en ejercicio del derecho a contradicción y defensa fueron escuchados los proponentes y veedurías ciudadanas, de las cuales se dejó constancia en el acta que se levantó de la mencionada audiencia.

Que de acuerdo a las observaciones y respuestas dadas por la administración se arrojo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS EVALUACIONES FINALES DESPUÉS DE INTERVENCIONES EN AUDIENCIA

PROPONENTE	#	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PUNTAJE
CONSORCIO OBRAS VIALES BOLÍVAR	1	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	30
PAVIMENTAR S.A.	2	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
CONSORCIO VÍA CALAMAR	3	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
PAVIMENTO UNIVERSAL S.A.	4	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	29
UNIÓN TEMPORAL CALAMAR	5	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
CONSORCIO CALAMAR 2019	7	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	30
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALAMAR	10	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL ARROYO HONDO 20-20	11	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	30
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
CONSORCIO MM	14	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	30
CONSORCIO MAYORÍA	15	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
CONSORCIO RN 25	16	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
SONACOL S.A.S.	17	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	20
CONSORCIO IBI 018	18	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30
CONSORCIO VÍAS DE BOLÍVAR-20-19	21	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	30

Que se procedió a dar Apertura del sobre económico del o los proponentes habilitados, ponderación conforme el método aleatorio que corresponda, y traslado para que se

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019"

pronuncien solo sobre la revisión del aspecto económico; en los terminos de la Ley 1882 de 2018.

Que las ofertas económicas fueron valorados conforme el inciso 3º del Parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, el cual señala:

"Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad".

El Delegado contractual y los proponentes de manera directa con constatación presencial y tomando los sobres verifican que los mismo se encuentra sellado y presentado de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones. Se realiza la apertura de los mismos y se traslada al comité evaluador para que realice la verificación correspondiente en los términos del numeral 1.35. del precitado documento.

El comité evaluador procede a verificar en audiencia la oferta económica, tomando como parámetros los establecidos en:

1. Pliegos de Condiciones Definitivo (Documento tipo)
2. Adendas
3. Presupuesto oficial (Descargado directamente del SECOP).
4. Ofertas económicas en físico

REQUERIMIENTOS (Pliego de Condiciones)

ORDEN	REGLAS
1	Que el valor de la propuesta económica esté presentado en pesos colombianos y contemple todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	X	
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	X	

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019"

CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	X	
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	X	
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	X	
CONSORCIO MAYORÍA	15	X	
CONSORCIO RN 25	16	X	
CONSORCIO IBI 018	18	X	
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	X	
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	X	

2	Que el valor del AIU esté expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y esté consignado y discriminarlo en la propuesta económica.
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	X	
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	X	
CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	X	
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	X	
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	X	
CONSORCIO MAYORÍA	15	X	
CONSORCIO RN 25	16	X	
CONSORCIO IBI 018	18	X	
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	X	
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	X	

3	Que el valor del A.I.U. que presenten los proponentes no sea menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el FORMULARIO 1
---	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	X	
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	X	
CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	X	
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	X	
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	X	

“Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019”

CONSORCIO MAYORÍA	15	X	
CONSORCIO RN 25	16	X	
CONSORCIO IBI 018	18	X	
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	X	
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	X	

4	Que la oferta NO presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el FORMULARIO 1 luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en la sección FORMULARIO 1 del Pliego de Condiciones.
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	X	
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	X	
CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	X	
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	X	
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	X	
CONSORCIO MAYORÍA	15	X	
CONSORCIO RN 25	16	X	
CONSORCIO IBI 018	18	X	
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	X	
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	X	

5	Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación NO exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	X	
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	X	

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019"

CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	X	
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	X	
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	X	
CONSORCIO MAYORÍA	15	X	
CONSORCIO RN 25	16	X	
CONSORCIO IBI 018	18	X	
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	X	
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	X	

6	Que la oferta NO presente tachaduras o enmendaduras, salvo que estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones.
---	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	X	
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	X	
CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	X	
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	X	
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	X	
CONSORCIO MAYORÍA	15	X	
CONSORCIO RN 25	16	X	
CONSORCIO IBI 018	18	X	
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	X	
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	X	

7	Que el proponente NO adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el FORMULARIO 1
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	X	
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	X	
CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	X	
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	X	

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019"

CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	X	
CONSORCIO MAYORÍA	15	X	
CONSORCIO RN 25	16	X	
CONSORCIO IBI 018	18	X	
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	X	
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	X	

8	Que se ofrezcan todos los precios unitarios
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	X	
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	X	
CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	X	
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	X	
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	X	
CONSORCIO MAYORÍA	15	X	
CONSORCIO RN 25	16	X	
CONSORCIO IBI 018	18	X	
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	X	
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	X	

9	Que NO se ofrezca como valor de un precio unitario cero (0).
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	X	
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	X	
CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	X	
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	X	
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	X	
CONSORCIO MAYORÍA	15	X	

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019"

CONSORCIO RN 25	16	X	
CONSORCIO IBI 018	18	X	
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	X	
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	X	

10	Que NO se supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
----	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	X	
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	X	
CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	X	
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	X	
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	X	
CONSORCIO MAYORÍA	15	X	
CONSORCIO RN 25	16	X	
CONSORCIO IBI 018	18	X	
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	X	
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	X	

11	Que NO se ofrezca un porcentaje para imprevistos inferior al definido en el FORMULARIO 1
----	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	X	
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	X	
CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	X	
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	X	
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	X	
CONSORCIO MAYORÍA	15	X	
CONSORCIO RN 25	16	X	
CONSORCIO IBI 018	18	X	

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019"

CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	X	
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	X	

12	Que NO se modifiquen los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.
----	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	X	
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	X	
CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	X	
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	X	
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	X	
CONSORCIO MAYORÍA	15	X	
CONSORCIO RN 25	16	X	
CONSORCIO IBI 018	18	X	
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	X	
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	X	

Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la Entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL		\$34.221.787.675,02
PROPONENTE	#	VALOR PROPUESTA
CONSORCIO MEJORAMIENTO CALAMAR	6	\$ 33.577.196.266,00
CONSORCIO ALIANZA YDNM-CALAMAR	8	\$ 33.365.497.861,81
CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	9	\$ 33.489.645.006,00
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	12	\$ 33.808.646.364,81
CONSORCIO VIAL ARROYO HONDO TC-UNICA	13	\$ 33.799.520.932,81
CONSORCIO MAYORÍA	15	\$ 31.426.852.552,81
CONSORCIO RN 25	16	\$ 31.406.110.616,81
CONSORCIO IBI 018	18	\$ 31.372.147.428,81
CONSORCIO RUTA NACIONAL CALAMAR	19	\$ 33.514.353.733,81
CONSORCIO RUTA 25 2020	20	\$ 34.098.960.045,81

“Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019”

PONDERACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, correspondiente a: \$3,329.98 – 18 de diciembre de 2019, corresponde al método de MENOR VALOR.

El método de ponderación se determinó de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de **70 PUNTOS**:

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1, V_2, \dots, V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{70 \cdot V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Aplicando la fórmula arriba relacionada, el puntaje por oferta económica corresponde al siguiente:

TRM DIA AUDIENCIA (18/12/2019)	3.347,86
---	----------

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019"

PROPONENTE	VALOR OFERTA	VALOR CORREGIDO	PUNTAJE	PUNTAJE	TOTAL	ORDEN
PROPONENTE 6	\$ 33.577.196.266,00	\$ 33.577.196.266,00	65,4030284	30	95,4030284	7
PROPONENTE 8	\$ 33.365.497.861,81	\$ 33.365.497.861,81	65,8179995	30	95,8179995	4
PROPONENTE 9	\$ 33.489.645.006,00	\$ 33.489.645.006,00	65,5740101	30	95,5740101	5
PROPONENTE 12	\$ 33.808.646.364,81	\$ 33.808.646.364,81	64,9552868	30	94,95528677	9
PROPONENTE 13	\$ 33.799.520.932,81	\$ 33.799.520.932,81	64,9728239	30	94,97282386	8
PROPONENTE 15	\$ 31.426.852.552,81	\$ 31.426.852.552,81	69,8781501	30	99,8781501	3
PROPONENTE 16	\$ 31.406.110.616,81	\$ 31.406.110.616,81	69,9243006	30	99,9243006	2
PROPONENTE 18	\$ 31.372.147.428,81	\$ 31.372.147.428,81	70,0000000	30	100,0000000	1
PROPONENTE 19	\$ 33.514.353.733,81	\$ 33.514.353.733,81	65,5256651	30	95,5256651	6
PROPONENTE 20	\$ 34.098.960.045,81	\$ 34.098.960.045,81	64,4022667	30	94,4022667	10

PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 34.221.787.675,02
MENOR VALOR	\$ 31.372.147.428,81

Acto seguido, y en garantía del principio de contradicción, defensa y debido proceso la administración procedió a dar traslado de la evaluación de la propuesta económica, dejando claridad de lo dispuesto en la disposición normativa así:

Ley 1882 de 2018 Artículo 1. Adiciónense los párrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: paragrafo 3 inciso 3 así *"Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad"* (acentuados propios)

En este momento se da traslado a los proponentes, para la revisión de aspectos económicos, intervienen:

PRESENTACIÓN CONSOLIDADO FINAL DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES JURÍDICO, FINANCIERA Y TÉCNICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS DE PONDERACIÓN.

#	JURIDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PUNTAJE DISTINTO DE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTAJE
PROPONENTE 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	65,4030284	95,4030284

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019"

PROPONENTE 8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	65,8179995	95,81799945
PROPONENTE 9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	65,5740101	95,5740101
PROPONENTE 12	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	64,9552868	94,95528677
PROPONENTE 13	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	64,9728239	94,97282386
PROPONENTE 15	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	69,8781501	99,8781501
PROPONENTE 16	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	69,9243006	99,9243006
PROPONENTE 18	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	70,0000000	100,0000000
PROPONENTE 19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	65,5256651	95,5256651
PROPONENTE 20	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	64,4022667	94,4022667

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

ORDEN	#PROPONENTE
1	18
2	16
3	15
4	8
5	9
6	19
7	6
8	13
9	12
10	20

Una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, analizados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, que la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos y que se ubica en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje obtenido, los miembros del Comité Evaluador¹ recomiendan al **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 25 EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** al proponente **CONSORCIO IBI 018**, representado legalmente por **FERNANDO BOCANEGRA**,

¹ Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376)

“Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019”

identificado con cédula de ciudadanía No. 80419348, **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, NIT. 844002854-4, con un 34% de participación; **CONSTRUCCIONES BARSÁ**, NIT. 830104160-9, con un 33% de participación; e **INGENIERÍA Y OBRAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900843451-0 con un 33% de participación. La contratación tendrá un valor de \$ 31.372.147.428,81.

Se cuestiona al Delegado contractual sobre su decisión o no de acatar la recomendación del comité evaluador, a la cual manifiesta libre y espontáneamente acogerse.

El **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** acatando la recomendación del Comité Evaluador, procede a dar lectura a la resolución, por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019, cuya parte resolutive se consigna en el presenta acta así:

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 25 EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” al proponente **CONSORCIO IBI 018**, representado legalmente por **FERNANDO BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80419348, **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, NIT. 844002854-4, con un 34% de participación; **CONSTRUCCIONES BARSÁ**, NIT. 830104160-9, con un 33% de participación; e **INGENIERÍA Y OBRAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900843451-0 con un 33% de participación. La contratación tendrá un valor de \$ 31.372.147.428,81.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-018-2019"

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

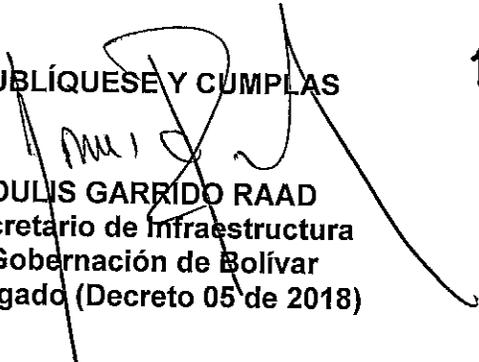
SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS

19 DIC. 2019


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Bolívar
Delegado (Decreto 05 de 2018)

Proyecto: Alba Elles - Asesora Jurídica
RV: Ligia Andrade - Asesora Jurídica
RV: Juan Mauricio González - Asesor Jurídico